



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cusco, 22 de diciembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJCU-PJ

I.- VISTOS: El Informe Técnico N° 26-2022-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, el Informe N° 1719-2022-UAF-GAD-CSJCU-PJ, el Oficio N° 1459-2022-GAD-CSJCU-PJ, el Informe Técnico N° 297-2022-AL-CSJCU-PJ; y, en mérito a los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS:

1. Que, a través del Oficio N° 1459-2022-GAD-CSJCU-PJ de la Gerencia de Administración Distrital, Informe N° 1719-2022-UAF-GAD-CSJCU-PJ de la Unidad de Administración y Finanzas, remiten el Informe Técnico N° 26-2022-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ de la Coordinación de Logística, mediante el cual solicitan la resolución del contrato N° 18-2022-P-CSJCU-PJ, "Servicio de mantenimiento del ascensor de la sede La Florida de la Corte Superior de Justicia de Cusco", por la causal de desaparición de necesidad, a partir del día 1 de noviembre de 2022.
2. Por Informe Técnico N° 26-2022-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, suscrito por el Coordinador de Logística, se solicita la emisión del acto administrativo de resolución de la orden de Contrato N° 18-2022-P-CSJCU-PJ, en base a los siguientes fundamentos:
 - a) *En fecha 28 de abril de 2022 se suscribe con el proveedor LEIVAN ELEVADORES S.R.L, identificado con el RUC N° 20603190751, el Contrato N° 18-2022-P-CSJCU-PJ, para ejecución del "Servicio de mantenimiento del ascensor de la sede La Florida de la Corte Superior de Justicia de Cusco", la vigencia del contrato es de doce (12) meses, riges desde el 28 de abril de 2022 hasta el 27 de abril de 2023.*
 - b) *El constante incremento en el requerimiento de la ciudadanía por el servicio de administración de justicia que se presta a través de los órganos jurisdiccionales y de apoyo ubicados en la sede judicial de La Florida, ha ocasionado que se tenga que buscar y arrendar un inmueble con mayor amplitud y funcionalidad para el funcionamiento de las dependencias ubicadas en dicha sede judicial.*
 - c) *Se procedió a la resolución de la primera prórroga del contrato N° 16-2017-P-CSJCU-PJ, "Contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de Cusco y Wanchaq de la Corte Superior de Justicia de Cusco", contrato mediante el cual se realizaba el arrendamiento del inmueble sito en la Urbanización La Florida C-14 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.*
 - d) *Mediante el contrato N° 27-2022-P-CSJCU-PJ, se realizó la contratación del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado, Juzgado Civil y Módulo Laboral", inmueble arrendado para albergar a la totalidad de órganos jurisdiccionales y de apoyo anteriormente ubicados en la sede judicial de La Florida, dicho inmueble está ubicado en la calle Primavera N° 403 y la Av. Confraternidad N° 424 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

- e) *El acto de resolución de la primera prórroga del contrato N° 16-2017-P-CSJCU-PJ, “Contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de Cusco y Wanchaq de la Corte Superior de Justicia de Cusco”, imposibilita continuar con la ejecución del contrato N° 18-2022-P-CSJCU-PJ, contrato suscrito con el proveedor LEIVAN ELEVADORES S.R.L, identificado con el RUC N° 20603190751, para ejecución del “Servicio de mantenimiento del ascensor de la sede La Florida de la Corte Superior de Justicia de Cusco”.*
- f) *El evento de traslado total de las dependencias del local judicial de La Florida, como consecuencia de la resolución de la primera prórroga del contrato N° 16-2017-P-CSJCU-PJ, “Contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de Cusco y Wanchaq de la Corte Superior de Justicia de Cusco”, constituye una causal para la resolución del contrato, pues dicho evento no permite continuar con la ejecución del contrato N° 18-2022-P-CSJCU-PJ, contrato suscrito con el proveedor LEIVAN ELEVADORES S.R.L, identificado con el RUC N° 20603190751, para ejecución del “Servicio de mantenimiento preventivo – correctivo del ascensor de la sede La Florida de la Corte Superior de Justicia de Cusco”, contrato cuyo objeto, conforme a lo establecido en los términos de referencia para la contratación es: “...la necesidad de facilitar y garantizar el desplazamiento entre niveles, con seguridad, al personal jurisdiccional y público en general por los diferentes pisos de la sede de La Florida...”, por tanto, se tiene que realizar los trámites de resolución del contrato N° 18-2022-P-CSJCU-PJ.*
- g) *En la cláusula primera del contrato N° 18-2022-P-CSJCU-PJ, para ejecución del “Servicio de mantenimiento del ascensor de la sede La Florida de la Corte Superior de Justicia de Cusco”, se precisa que: “La finalidad pública de dicho contrato es facilitar y garantizar el desplazamiento del personal y del público usuario en los diferentes pisos de la sede judicial La Florida...”. Dado que, se ha resuelto el contrato de arrendamiento del inmueble en el que funcionaba dicha sede judicial, entonces dicho motivo constituye causal para la no continuidad de la ejecución del contrato de mantenimiento del ascensor instalado en dicho inmueble, puesto que, a partir del día 1 de noviembre del presente, las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Cusco, ya no ocupan dicho local y por tanto ha desaparecido la necesidad de ejecución de la contratación.*
- h) *La resolución de la primera prórroga del contrato N° 16-2017-P-CSJCU-PJ, “Contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de Cusco y Wanchaq de la Corte Superior de Justicia de Cusco”, y el consiguiente traslado de las dependencias ubicadas en dicha sede judicial hacia la nueva sede ubicada en la calle Primavera N° 403 y la Av. Confraternidad N° 424 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, constituye una causal que, imposibilita continuar con la ejecución del contrato N° 18-2022-P-CSJCU-PJ, contrato suscrito con el proveedor LEIVAN ELEVADORES S.R.L, identificado con el RUC N° 20603190751, para ejecución del “Servicio de mantenimiento del ascensor de la sede La Florida de la Corte Superior de Justicia de Cusco”.*
- i) *El consiguiente evento de traslado del local judicial por motivo de contar con un inmueble con mayor amplitud y funcionalidad para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y de apoyo que se ubican en dicha sede judicial y la consiguiente mejora del servicio al público usuario, constituye una causal para la resolución del contrato, ya que constituye un evento que imposibilita de manera definitiva continuar con la ejecución del contrato N° 18-2022-P-CSJCU-PJ, contrato suscrito con el proveedor LEIVAN ELEVADORES S.R.L, identificado con el RUC N° 20603190751, para ejecución del “Servicio de mantenimiento preventivo – correctivo del ascensor*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

de la sede La Florida de la Corte Superior de Justicia de Cusco”, puesto que, a partir del día 1 de noviembre del presente, las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Cusco, ya no ocupan dicho local y por tanto ha desaparecido la necesidad de ejecución de la contratación.

- j) *Por lo antes expresado, es que se solicita se realice el trámite para resolución del contrato N° 18-2022-P-CSJCU-PJ, “Servicio de mantenimiento del ascensor de la sede La Florida de la Corte Superior de Justicia de Cusco”, por la causal de desaparición de necesidad, a partir del día 1 de noviembre de 2022.*
3. Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, están excluidos del ámbito de aplicación de la LCE, no obstante ello son de aplicación supletoria y se encuentran sujetos a supervisión del OSCE de conformidad con lo dispuesto por el párrafo a) del numeral 5.1. del Art. 5, Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la LCE.
 4. También cabe resolver el contrato cuando concurren causas objetivas que hagan imposible la ejecución del contrato, entre ellos, se tiene el caso fortuito o fuerza mayor, el incumplimiento de sus obligaciones, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes de conformidad con lo dispuesto por el numeral 36.1 del Art. 36 del TUO de la LCE, de aplicación supletoria al caso de conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la LCE.
 5. Se cuenta con el Informe Técnico N° 297-2022-AL-P-CSJCU-PJ, de fecha 22 de diciembre de 2022, suscrito por el Asesor legal de esta Corte Superior de Justicia, quien opina por resolver en forma total el Contrato N° 18-2022-P-CSJCU-PJ “Servicio de mantenimiento del ascensor de la sede La Florida de la Corte Superior de Justicia de Cusco”, suscrito con la empresa LEIVAN ELEVADORES S.R.L.
 6. Que de la revisión de autos se aprecia que, el evento de traslado total de las dependencias del local de la sede judicial de La Florida, como consecuencia de la resolución de la primera prórroga del contrato N° 16-2017-P-CSJCU-PJ, “Contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de Cusco y Wanchaq de la Corte Superior de Justicia de Cusco”, y la suscripción del contrato N° 27-2022-P-CSJCU-PJ para el “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado, Juzgado Civil y Módulo Laboral”, en su nuevo local ubicado en el inmueble de la calle Primavera N° 403 y la Av. Confraternidad N° 424 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, no permite continuar con la ejecución del contrato N° 18-2022-P-CSJCU-PJ, para el “Servicio de mantenimiento preventivo – correctivo del ascensor de la sede La Florida de la Corte Superior de Justicia de Cusco”, por tanto, ha desaparecido la necesidad del servicio de mantenimiento que se indica por traslado de local, lo que constituye un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato no imputable a las partes, lo que hace materialmente imposible continuar con la contratación del servicio, lo que amerita resolver en forma total el contrato N° 18-2022-P-CSJCU-PJ a partir del 1° de diciembre de 2022 de conformidad al marco normativo invocado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

7. El numeral 25 del artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 546-2021-P-PJ de fecha 31 de diciembre de 2021 de la Presidencia del Poder Judicial, DELEGA a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de La República, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes y servicios a través de los procesos de selección prevista en la LCE; entre estas facultades, se señala en el numeral 25 la siguiente: “Disponer y ejecutar los actos administrativos para la resolución de contratos, previa opinión de los órganos competentes”, de aplicación supletoria al caso de conformidad con lo dispuesto por el párrafo a) del numeral 5.1. del Art. 5, Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la LCE.
8. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito emite la presente resolución.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER EN FORMA TOTAL a partir del 1° de diciembre de 2002, el Contrato N° 18-2022-P-CSJCU-PJ para la ejecución del “Servicio de mantenimiento del ascensor de la sede La Florida de la Corte Superior de Justicia de Cusco”, suscrito con la empresa LEIVAN ELEVADORES S.R.L, con RUC N° 20603190751, por el hecho sobreveniente descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la **COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA** cumpla con notificar con la respectiva carta de resolución de contrato a la contratista.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Logística, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YENNY MARGOT DELGADO AYBAR

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

YDA/pel

